



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
GERENCIA MUNICIPAL

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**VISTO:**

La Carta N°366-2024/JMLA/CONSULTORES de fecha 19 de setiembre de 2024; el Informe N°000205-2024-MPCH/GIP-SGSL0-S de fecha 01 de octubre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Memorando N°000386-2024-MPCH/GIP-S de fecha 01 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura Pública; el Informe Legal N° 014-2024-MPCH/GAJ-S, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 11 de julio de 2023, la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la empresa contratista "INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A" suscribieron el Contrato N° 09-2023-MPCH/GM para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10042 MONSEÑOR JUAN TOMIS STACK CON (CÓDIGO LOCAL 275768) – P.J. TÚPAC AMARU – DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", por el monto de S/16 807,430,04 (Dieciséis millones ochocientos siete mil cuatrocientos treinta con 04/100 soles);

Que, con fecha 08 de noviembre de 2023, la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el consultor Ing. Juan Manuel Larios Aguirre suscribieron el Contrato N°02-2023-MPCH/GAF para la supervisión de la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10042 MONSEÑOR JUAN TOMIS STACK CON (CÓDIGO LOCAL 275768) – P.J. TÚPAC AMARU – DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", por el monto de S/401,310,53 (Cuatrocientos un mil trescientos diez con 53/100 soles);

Que, con fecha 25 de noviembre de 2023, los representantes de la empresa contratista INGENIERIA CIVIL Y MONTAJES, la consultora encargada de la supervisión de obra Ing. Juan Manuel Larios Aguirre y los representantes de la entidad contratante de la Municipalidad Provincial de Chiclayo suscribieron el acta de inicio de obra;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°405-2024-MPCH/GM de fecha 25 de julio de 2024, se aprobó la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** de la Obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10042 MONSEÑOR JUAN TOMIS STACK CON (CÓDIGO LOCAL 275768) – P.J. TÚPAC AMARU – DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", por treinta y siete (37) días calendario, solicitada por la empresa contratista "INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A", en mérito a la causal establecida en el literal b) del numeral 85.1 del artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, siendo la nueva fecha de culminación de la ejecución de obra el 26 de setiembre de 2024 y sin reconocer gastos generales;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°406-2024-MPCH/GM de fecha 25 de julio de 2024, se declaró improcedente la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02** de la Obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10042 MONSEÑOR JUAN TOMIS STACK CON (CÓDIGO LOCAL 275768) – P.J. TÚPAC AMARU – DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", por cinco (05) días calendario, solicitada por la empresa contratista "INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Resolución Gerencial N°000073-2024-MPCH/GM-S de fecha 05 de setiembre de 2024, se aprobó la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03** de la Obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10042 MONSEÑOR JUAN TOMIS STACK CON (CÓDIGO LOCAL 275768) – P.J. TÚPAC AMARU – DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", por cuatro (4) días calendario, solicitada por la empresa contratista "INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A", en mérito a la causal establecida en el literal b) del numeral 85.1 del artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, siendo la nueva fecha de culminación de la ejecución de obra el 30 de setiembre de 2024 y sin reconocer gastos generales;

Que, mediante Resolución Gerencial N°000094-2024-MPCH/GM-S de fecha 13 de setiembre de 2024, se aprobó la Prestación Adicional N°06 por el monto de S/39,951.66 (Treinta y nueve mil novecientos cincuenta y uno con 66/100 soles), equivalente a una incidencia de 0.2377% y el Deductivo Vinculante N°04 por el monto de S/2,296.93 (Dos mil doscientos noventa y seis con 93/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.0137% en el marco del Contrato N° 09-2023-MPCH/GM que tiene por objeto la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10042 MONSEÑOR JUAN TOMIS STACK CON (CÓDIGO LOCAL 275768) – P.J. TÚPAC AMARU – DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", y por un presupuesto adicional neto de S/37,654.73 (Treinta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro con 73/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.2240% respecto del monto del contrato original;

Que, a través de la Resolución Gerencial N°000125-2024-MPCH/GM-S de fecha 20 de setiembre de 2024, se aprobó la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04** de la Obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10042 MONSEÑOR JUAN TOMIS STACK CON (CÓDIGO LOCAL 275768) – P.J. TÚPAC AMARU – DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", por tres (3) días calendario, solicitada por la empresa contratista "INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A", en mérito a la causal establecida en el literal b) del numeral 85.1 del artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, siendo la nueva fecha de culminación de la ejecución de obra el 03 de octubre de 2024 y sin reconocer gastos generales;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, dispone lo siguiente: "85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

**b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios". (Resaltado agregado)

Que, seguidamente el numeral 85.2 del Reglamento en mención, establece lo siguiente: "**Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe". (Resaltado agregado);**



Que, sobre el caso en concreto, a través del Asiento de Cuaderno de Obra N°1668 de fecha 16 de agosto de 2024 y el Asiento de Cuaderno de Obra N°1945 de fecha 05 de setiembre de 2024, el Residente de Obra sustenta el **INICIO** de la causal de Ampliación de Plazo N°05 en el **literal b) del numeral 85.1 del artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios** – Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, señalando que los hitos afectados o no cumplidos son: La culminación de la obra el día 26/09/2024, la ejecución de los trabajos del Adicional de Obra 06 y por ende que la obra no sea funcional por falta de paños y rejas en el Cerco Perimétrico y la ejecución de las partidas contractuales sucesoras a las partidas contenidas en el Adicional de Obra 06;

Que, con Asiento de Cuaderno de Obra N°2058 de fecha 13 de setiembre de 2024, el Residente de Obra indica el **FIN** de la causal de Ampliación de Plazo N°05 señalada en el Asiento N°1668 y N°1945 del Cuaderno de Obra Digital, sustentada en el literal b) del Numeral 85.1 del artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, en ese contexto y dentro del plazo legal, con fecha 17 de setiembre de 2024, la empresa contratista "INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A" presenta la Carta N°223-2024/RTC-IE.JUAN TOMIS-ICM S. A ante el consultor Ing. Juan Manuel Larios Aguirre, a través de la cual solicita la Ampliación de Plazo N°05 por 25 días calendario (desde el 01/10/2024 hasta el 25/10/2024), puesto que es necesario dicho plazo para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°06, así como para culminar con la ejecución de la obra, de conformidad a lo señalado en el artículo 85°, numeral 85.1, literal b) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, posteriormente, mediante **Carta N°366-2024/JMLA/CONSULTORES de fecha 19 de setiembre de 2024**, el consultor Ing. Juan Manuel Larios Aguirre remite a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el Informe Técnico de Ampliación de Plazo N°05 emitido por el supervisor de obra, el mismo que concluye en lo siguiente:

***"La ampliación de plazo N°05, es procedente, le corresponde al contratista porque está dentro de lo que contempla el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Artículo N°85, ítem b). Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación de obra, en la que se establece que es procedente la ampliación de plazo por ser necesario un plazo para la ejecución del adicional de obra, dar cumplimiento a la ejecución del adicional de obra N°06.***

*El adicional de obra ha sido aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°00094-MPCH/GM con fecha de notificación el 13 de setiembre del 2024, su plazo de ejecución es 42 días y el término de la ejecución del adicional de obra N°06, sería 22 de octubre del 2024, por lo que es necesario un plazo adicional de 22 días calendario, para la ejecución de las partidas del adicional de obra N°06.*

*(...)*

***La supervisión ha revisado la documentación y ha cuantificado de acuerdo al plazo necesario para la ejecución de la prestación adicional y corresponde 22 días calendarios adicionales al plazo vigente.***

*La aprobación de la ampliación de plazo por parte de la entidad, por los 22 días calendario implicaría que el nuevo plazo contractual sería el día 25 de octubre del 2024, considerando los 22 días calendario que le corresponde al contratista para poder ejecutar las partidas del adicional de obra N°06 de acuerdo al expediente técnico aprobado por la entidad.*

*La supervisión está remitiendo el Informe de APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05, solicitada por el contratista, dentro de los plazos establecidos.*

***La ampliación de plazo es procedente por 22 días calendario.***

*(...)*

***La supervisión APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 POR 22 DÍAS CALENDARIO, plazo necesario para la ejecución del adicional de obra N°06, se emite el presente informe, con lo cual se está cumpliendo con lo que establece el Reglamento, se presenta el informe de aprobación de la Ampliación del Plazo N°05, para el trámite administrativo correspondiente ante la entidad, con lo cual se está cumpliendo a lo establecido en el Reglamento del procedimiento de contratación Pública especial, Artículo N°85, ítem b)". (Resaltado agrgado);***



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA MUNICIPAL

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, con Informe N°000205-2024-MPCH/GIP-SGSLO-S de fecha 01 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación efectuó ciertas precisiones con respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°05 de la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°10042 MONSEÑOR JUAN TOMIS STACK CON (CODIGO LOCAL 275768) P.J TÚPAC AMARU, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", concluyendo en lo siguiente:

**"5.1. De los antecedentes y análisis previo expuesto en la presente, este despacho haciendo uso de sus facultades y dentro de un marco de carácter técnico y legal, es de la opinión que se debe considerar el plazo de 22 días calendarios como procedente, así como el expediente de la solicitud de ampliación de plazo N°05, tramitada por la empresa contratista. Toda vez que cuenta con opinión favorable del supervisor. No obstante, la presente ampliación de plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales, toda vez que los mismos fueron considerados en el expediente de adicional de obra N°06 con Deductivo Vinculante N°04.**

5.2 Se recomienda aprobar la solicitud de ampliación de plazo bajo la causal invocada, ya que el plazo necesario para ejecutar el adicional de obra constituye una causal válida según la normativa vigente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, por lo que dicho plazo se estaría cumpliendo el 03 de octubre de 2024. (...);

Que, cabe indicar que, mediante Informe N°000205-2024-MPCH/GIP-SGSLO-S de fecha 01 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras precisa que la Ampliación de Plazo N°05 no generará el reconocimiento de mayores gastos generales, debido a que los mismos fueron considerados en el expediente de Adicional de Obra N°06 con Deductivo Vinculante N°04;

Que, a través del Memorando N°000386-2024-MPCH/GIP-S de fecha 01 de octubre de 2024, la Gerencia de Infraestructura Pública remitió a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°000205-2024-MPCH/GIP-SGSLO-S emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, precisando que se debe considerar el plazo de 22 días calendarios como procedente, así como el expediente de la solicitud de Ampliación de Plazo N°05 tramitada por la empresa contratista, toda vez que se cuenta con opinión favorable del supervisor. Asimismo, la citada Gerencia indica que la mencionada ampliación de plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos, puesto que han sido considerados en el expediente de adicional de Obra N° 06 con Deductivo Vinculante N° 04;

Que, con Informe Legal N° 000147-2024-MPCH/GAJ-S, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que al haber concurrido los presupuestos legales previstos en el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, resulta procedente aprobar la Ampliación de Plazo N°05 por veintidós (22) días calendario, solicitada por la empresa contratista "INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A" para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10042 MONSEÑOR JUAN TOMIS STACK CON (CÓDIGO LOCAL 275768) – P.J. TÚPAC AMARU – DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", sustentada en la causal establecida en el literal b) del numeral 85.1 del dispositivo normativo antes referido, sin reconocer gastos generales, siendo el nuevo plazo de término el 25 de octubre de 2024, conforme a los fundamentos técnicos contenidos en el Informe N°000205-2024-MPCH/GIP-SGSLO-S;

Que, de la revisión de los actuados del presente expediente y conforme a lo señalado por el supervisor de obra y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, se observa que mediante Resolución Gerencial N°000094-2024-MPCH/GM-S de fecha 13 de setiembre de 2024, se aprobó la Prestación Adicional N°06 de la Obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°10042 MONSEÑOR JUAN TOMIS STACK CON (CODIGO LOCAL 275768) P.J TÚPAC AMARU, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", la misma que contempla un plazo de ejecución de 42 días calendario, los cuales se cuantifican a partir del día siguiente de la notificación del acto resolutorio, es decir a partir del 14 de setiembre de 2024, sin embargo al contarse con un plazo de ejecución contractual vigente de 17 días calendario será necesaria una ampliación de plazo por 22 días calendario para ejecutar el Adicional N°06, teniendo en cuenta que con Resolución Gerencial N°000125-2024-MPCH/GM-S de fecha 20 de setiembre de 2024, se ha aprobado la Ampliación de Plazo N°04 por 03 días calendarios;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
GERENCIA MUNICIPAL

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, en tal sentido, la empresa contratista "INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A" solicita y sustenta la Ampliación de Plazo N°05 para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10042 MONSEÑOR JUAN TOMIS STACK CON (CÓDIGO LOCAL 275768) – P.J. TÚPAC AMARU – DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" en el literal b) del numeral 85.1 del artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, causal ajena a su voluntad y que modifica la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, por consiguiente, en mérito a la conformidad emitida por el supervisor de obra contenida en la Carta N°366-2024/JMLA/CONSULTORES de fecha 19 de setiembre de 2024, así como los informes técnicos que avalan la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N°05 emitidos por la Gerencia de Infraestructura Pública a través de los Informes N°000386-2024/MPCH-GIP-S y N°000205-2024-MPCH/GIP-SGSLO-S; y habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias; corresponde aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 por veintidós (22) días calendario, invocada por la empresa contratista "INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A";

Que, por otra parte, cabe señalar que, el numeral 86.3 del artículo 86° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM establece que *"en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"*. En concordancia con ello, el numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula lo siguiente: *"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiere celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"*;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, concordante con el numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe autorizar la ampliación de plazo para la supervisión de obra por el mismo plazo que se le otorgará al contratista ejecutor;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades delegadas en materia de contrataciones a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N°021-2023/MPCH/A;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05** de la Obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 10042 MONSEÑOR JUAN TOMIS STACK CON (CÓDIGO LOCAL 275768) – P.J. TÚPAC AMARU – DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", por veintidós (22) días calendario, solicitada por la empresa contratista "INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A", en mérito a la causal establecida en el literal b) del numeral 85.1 del artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, siendo la nueva fecha de culminación de la ejecución de obra el 25 de octubre de 2024 y sin reconocer gastos generales; conforme a los fundamentos técnicos contenidos en el Informe N°000205-2024-MPCH/GIP-SGSLO-S y a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la ampliación de plazo contractual del servicio de consultoría para la supervisión de la obra señalada en el artículo precedente, por el mismo plazo que se le otorga a la empresa contratista, en mérito a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, así como el numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
GERENCIA MUNICIPAL

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas que requiera a la empresa contratista "INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A" la ampliación de la garantía por el monto que corresponda a la Ampliación de Plazo N°05 aprobada por la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** a la Gerencia de Infraestructura Pública, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la empresa contratista "INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A" y al Supervisor de Obra.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad, <https://www.gob.pe/munichiclayo>.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente  
**CARLOS GERMAN PAREDES GARCIA**  
GERENTE MUNICIPAL  
GERENCIA MUNICIPAL

**CC.: cc.:**

- Gerencia de Administración y Finanzas
- Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial
- Gerencia de Infraestructura Pública
- Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión
- Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.